



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA (FADEX) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIABETES: PREVENCIÓN, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN EXTREMADURA” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 21 de marzo de 2025, la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes de Extremadura en adelante FADEX, con NIF n.º **G10197994**, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Programa **DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura**.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el Programa **DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura** que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados con fecha 20 de marzo de 2025 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que FADEX se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

QUINTO: En fecha 7 de abril de 2025, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, eleva a la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales propuesta de concesión de una subvención directa a la Federación de Asociaciones de Diabéticos de Extremadura (FADEX) para el desarrollo del

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



proyecto “**Diabetes: prevención, formación e intervención en Extremadura**” en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº189 de 2 octubre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, por la que se delega la firma en determinadas materias, corresponde emitir la propuesta de resolución a la persona titular del Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo , el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

La Diabetes Mellitus (DM) es uno de los principales problemas de salud en Extremadura por su **alta prevalencia y por ser causa directa de muerte, discapacidad y elevados costes**

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



sanitarios. Asimismo, es una de las enfermedades más complicadas y exigentes, en la que la adhesión al tratamiento es vital y supone un importante cambio comportamental y de hábitos de vida. Esta patología representa un problema social y de salud pública de importantes proporciones, siendo motivo de deterioro en la calidad de vida de las personas afectadas.

La DM tipo I o juvenil representa el 10-15% de los casos de diabetes mellitus. La mayor incidencia se presenta entre los 10 y 12 años en niñas y los 12 y 14 años en niños. Su abordaje integral por parte del Sistema Sanitario Público de Extremadura constituye una estrategia priorizada en el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028.

El citado Plan de Salud, clasifica la diabetes como un problema de salud prevalente y emergente en su I Eje Estratégico. La diabetes es una de las principales causas de ceguera, amputaciones y enfermedad terminal en las sociedades desarrolladas, así como importante factor de riesgo cardiovascular. La diabetes y sus complicaciones ocasionan importantes costes directos e indirectos. De ahí que sea prioritario realizar intervenciones en prevención primaria en la comunidad, que ayuden a sensibilizar a la población general sobre la influencia de los factores de riesgo en el desarrollo de la enfermedad y que fomenten la adquisición de hábitos saludables de vida.

Por su parte el vigente Plan de Diabetes de Extremadura (PIDIA) establece que la diabetes se caracteriza en la población extremeña por sus elevadas cifras de incidencia y prevalencia, asociadas a hábitos insanos y factores de riesgo muy frecuentes y compartidos con otras enfermedades crónicas como el sedentarismo, el exceso de peso o una alimentación poco saludable, por lo que el PIDIA continúa prestando atención a aquellos aspectos relacionados con la promoción de la salud y la prevención de factores de riesgo y enfermedades, especialmente a través de la educación para la salud que además estimula la responsabilidad de la población para protegerse de las enfermedades crónicas como la diabetes.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y por el impacto sociosanitario detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la sensibilización, formación y prevención de la Diabetes en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la atención a la Diabetes, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de sensibilización y prevención dirigidos a este colectivo desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 21 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud realizada por FADEX, para desarrollar durante el año 2025 el proyecto de actividades formativas en salud comunitaria denominado “DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura”.

Este proyecto de actividades formativas en salud comunitaria está destinado en general a alrededor de 150.000 personas entre ellas alrededor de 84.000 padecen diabetes en Extremadura y muy específicamente se beneficiarían alrededor de 50 menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con diabetes mellitus tipo I y edades comprendidas entre los 8 y los 17 años, con el objetivo de mejorar su calidad de vida mediante la optimización del autocuidado y de la autonomía en el manejo de la enfermedad a través de la formación en educación diabetológica terapéutica.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14





La Federación de asociaciones de personas con diabetes de Extremadura (FADEX) se creó el 13 de enero de 1996 y su régimen jurídico cumple con los requisitos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Es una entidad sin ánimo de lucro con amplia y específica experiencia en la CA en la atención a personas diabéticas y con capacidad para atender **de manera uniforme y homogénea a toda la población extremeña**, ya que está integrada por las asociaciones de personas diabéticas existentes en Extremadura y posee sedes y delegaciones locales por numerosos municipios de todo el territorio extremeño, contando además con años de experiencia en la atención específica a personas diabéticas en Extremadura y en colaboración con la administración sanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

FADEX actualmente **agrupa a todo el colectivo de diabéticos** representados en las diecisiete asociaciones de diabéticos existentes actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y localizadas en Mérida, Badajoz, Cáceres, Coria, Plasencia, Fuente del Maestre, Guareña, Don Benito, Llerena, Olivenza, Zafra, Los Santos de Maimona, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Oliva de la Frontera, Villanueva de la Serena y Montijo.

Está inscrita en el Registro de asociaciones de Extremadura, con el N.º F-92, de la Sección Segunda, de la provincia de Badajoz, habiendo sido declarada de Utilidad Pública por Orden INT/1092/2018 de 28 de septiembre.

En Extremadura **es la única** Federación de asociaciones de personas diabéticas.

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Federación, la convierte en una entidad única en la región con máxima representatividad en todo el territorio, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite la inmediatez en la puesta en marcha del programa de DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura.

Por otra parte, FADEX es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para un proyecto de DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la entidad FADEX, no siendo posible abrir este proyecto a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en todo el territorio de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que FADEX es la única entidad que permite alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto de DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura de manera más eficaz, precisamente por su implantación y experiencia, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14





En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten FADEX y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en proteger y favorecer la salud de las personas con diabetes.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Conceder a la Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX) con N.I.F. G10197994 una subvención por la cantidad de **cincuenta y siete mil euros (57.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20180027 Fondo CAG0000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, para la financiación del proyecto " DIABETES: prevención, formación e intervención en Extremadura " supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.

El objeto principal del proyecto es concienciar a la población general sobre el grave y creciente problema de salud que constituye la diabetes y evitar la aparición de la enfermedad, realizar un diagnóstico precoz como primera medida de prevención de las complicaciones y disminuir la tasa de diabetes no diagnosticada, mejorar el control de las personas que ya la padecen ofreciéndoles herramientas y recursos adicionales a los proporcionados por el sistema sanitario público de salud para mejorar su adherencia al tratamiento y promover el autocuidado. El Proyecto contempla los siguientes objetivos generales:

- Concienciar a la población sobre la importancia de prevenir la diabetes tipo 2 y sus complicaciones e informarles sobre el modo de hacerlo.
- Proporcionar a las personas con diabetes herramientas y recursos para mejora la adherencia al tratamiento y el cuidado de la enfermedad.
- Crear mecanismos destinados a facilitar y mejorar la integración y la relación de las personas con diabetes con la comunidad en todos sus ámbitos.
- Dotar a las personas con diabetes de un canal propio de participación en la mejora de su enfermedad.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Para desarrollar el proyecto la **Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX)** se compromete a realizar, durante el año 2025, la ejecución del presupuesto y realizar las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

GASTOS PREVISTOS	TOTAL AÑO
Primas de seguro	250,00
Alojamiento y manutención de los asistentes a actividades del campamento.	8.745,00
Desplazamientos (Autobuses para asistentes y compensación de gastos del personal para el campamento)	1.000,00
Actividades de animación para el Campamento de Verano subcontratadas con empresa de ocio. (7,9% de subcontratación del Proyecto).	4.500,00 (7,9%)
Prevención riesgos laborales	270,00
Salarios de la coordinadora de FADEX que realiza las funciones de coordinación de las actividades y del personal voluntario, mediante contrato de trabajo indefinido a jornada completa.	28.944,00
Seguridad Social de la Coordinadora de FADEX.	9.325,00
Honorarios Servicio Asesoría Jca. y Gestión directiva del proyecto.	3.966,00
TOTAL GASTOS	57.000,00

Actividades:

"SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN"

ACTIVIDAD 1 Campamento de verano para niños y jóvenes con diabetes.

ACTIVIDAD 2 Jornada de Educación en Diabetes para familias

ACTIVIDAD 3 Congreso Anual de personas con diabetes de Extremadura.

ACTIVIDAD 4 Apoyo a la DM 1 en el medio escolar

ACTIVIDAD 5 Formación de voluntarios

ACTIVIDAD 6 Jornada de motivación y fidelización del voluntariado.

ACTIVIDAD 7 Servicio de asesoría jurídica para personas con diabetes.

ACTIVIDAD 8 Servicio de atención psicológica.

ACTIVIDAD 9 Talleres de autocuidado de la DM2.

ACTIVIDAD 10 Convivencia de adultos con diabetes y sus familiares.

ACTIVIDAD 11 Actividad asociativa general.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14





La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2025).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.-Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

2.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

3.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la **Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX)**, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

4.-Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente propuesta de resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a la **Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX)** es de **57.000,00€**, y será abonada mediante ingreso en la **cuenta nºES3321037111730010061186** a nombre de la **Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX)** con arreglo a las siguientes condiciones:

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



La subvención se abonará, en aplicación del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía.

Dicho abono, una vez comprobado que la **Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX)** ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en la cláusula segunda punto 2.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de agosto de 2025. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos y previa comprobación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2026, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14





Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

- b) Los **gastos de desplazamientos** del personal contratado y del personal voluntario para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14





Generarán derecho al cobro de desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se desempeñan fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,22 €/Km.

Los gastos de desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (tickets gasolineras, no siendo necesario que los importes coincidan con el importe del kilometraje).
 - Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativo del desplazamiento realizado.
- c) Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto subvencionado que la entidad beneficiaria impute al Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación, original o en copia.:
- Factura o recibo firmado por el perceptor, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y periodo de liquidación.
 - Retención de IRPF.
 - IVA aplicado, cuando proceda.
 - Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- d) Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia:

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



- En concepto de pago de autobús para desplazamiento de las personas diabéticas y/o familiares a las actividades del proyecto: factura y adeudo bancario del pago de dicha factura.
 - Los gastos de alojamiento y manutención de las personas diabéticas y/o familiares a actividades de campamento de verano y/o jornadas de Educación en Diabetes: factura y acreditación del pago al establecimiento hostelero.
 - Los gastos de las actividades de ocio a realizar en el campamento de verano siempre y cuando se ajusten a las actividades detalladas en el proyecto, gastos de primas de seguro, de prevención de riesgos laborales, de Software y Servicios informáticos: factura y acreditación del pago.
- e) Las actividades recogidas en el **presupuesto** del proyecto que son **objeto de subcontratación** con terceros se subcontratarán en el porcentaje indicado en él (7,9% del importe de la subvención), y en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- a) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- b) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- c) Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso,

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

- d) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (P.D. de la Secretaría General mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, DOE nº189, de 2 de octubre de 2023) dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por parte de aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14





Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- b) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será el órgano directivo competente para revocar la subvención y exigir a la **Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura (FADEX)**, el reintegro de la cantidad que se determine, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº189 de 2 de octubre de 2023).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



ANEXO I**LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO 2025**

ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
PROYECTO: _____

D./D ^a ::	
Categoría profesional	
Domicilio en	
y D.N.I. n°	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Billete en	(especificad medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(n° de kms.) Kms.	(n° de matrícula)	
TOTAL			

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX487EAXGQY2KAPFF6YVSK97V8H	Fecha	11/04/2025 14:24:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

